

Aprueban la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 007-2016-ALC/MSI

San Isidro, 1 de abril de 2016

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe N° 0515-2016-1110-SSC-GAT/MSI de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente; el Memorandum N° 0117-2016-1100-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 56-2016-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y el Informe N° 041-2016-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Concejo Municipal mediante Ordenanza N° 372-MSI y sus modificatorias, aprobó la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Isidro, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 2438-MML, ambas publicadas con fecha 25 de diciembre de 2014;

Que, el artículo 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, señala que los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT; debiendo tramitarse dicha solicitud como un procedimiento no contencioso vinculado con la determinación de la obligación tributaria; y resolverse y notificarse en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles, conforme se indica en los artículos 162° y 163° del TUO del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo de acuerdo a lo señalado por la Subgerencia de Desarrollo Corporativo conforme se aprecia de los documentos del visto, propone la modificación del TUPA aprobado mediante Ordenanza N° 372-MSI y modificatorias, la denominación del actual procedimiento administrativo "01.01 Solicitudes No Contenciosas Vinculadas a la Determinación de la Obligación Tributaria - A) Otorgamiento de beneficio para pensionistas" a "01.01 Solicitudes No Contenciosas Vinculadas a la Determinación de la Obligación Tributaria - A) Otorgamiento de beneficio para pensionistas (Reconocimiento a pensionistas - Deducción 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial)", así como el inicio del procedimiento y la modificación de su Formulario de distribución gratuita, F 004-SSC-GAT/MSI, a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, teniendo en cuenta ello el numeral 38.5 del Artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, como es el caso, se debe realizar en el caso de los Gobiernos Locales, por Decreto de

Alcaldía, debiendo publicarse la modificación del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional.

Que, de conformidad con lo opinado por la Gerencia Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0144-2016-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20°, el artículo 38° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del procedimiento administrativo "01.01 Solicitudes no contenciosas vinculadas a la Determinación de la Obligación Tributaria - A) Otorgamiento de Beneficio para Pensionistas" contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, conforme al detalle del según Anexo 1, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- MODIFICAR el formulario de distribución gratuita "F 004-SSC-GAT/MSI" conforme se detalla en el Anexo 2 el mismo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Servicios al Contribuyente y demás que resulten competentes; a Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro www.munisanisidro.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE www.serviciosalcidudano.gob.pe

Artículo Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1362806-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza que adecúa los procedimientos de defensa civil y de licencias de funcionamiento al TUPA Modelo aprobado por R.M. N° 088-2015-PCM

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 003-2016

Callao, 29 de febrero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, Visto el Dictamen N° 015-2016-MPC-CMPC-SR-COAD de la Comisión Administración en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO CORPORATIVO
SUBGERENCIA DE DESARROLLO CORPORATIVO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días Háb.)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	% UIT(2016)	NUEVOS SOLES (S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							POSIT	NEGAT					
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA													
SUBGERENCIA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE													
01.01	SOLICITUDES NO CONTENCIOSAS VINCULADAS A LA DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA <u>Base Legal</u> * D.S. N° 133-2013-EF,TUO Código Tributario (22.06.13) Art. 23, 162 y 163 * Ley 26497 (12/07/95) Art. 26 * Ley N° 27444 (11.04.2001), Art. 106	REQUISITOS GENERALES: 1) SOLICITUD SIMPLE 2) EXHIBIR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL TITULAR Y/O REPRESENTANTE 3) EN CASO DE ACTUAR COMO REPRESENTANTE DEBERÁ ACREDITAR SU REPRESENTACIÓN MEDIANTE PODER POR DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE O POR FEDATARIO DESIGNADO POR LA MUNICIPALIDAD <u>Nota</u> * Pasado el plazo de respuesta (45 días hábiles), siempre y cuando no haya pronunciamiento expreso, podrá interponer <i>Reclamación contra resolución por denegatoria ficta de solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación de la obligación.</i>	--	GRATUITO	GRATUITO	--	--	X	45	Equipo Funcional de Gestión Documentaria y Archivo	Gerente de Administración Tributaria	<u>Reclamación</u> contra Resolución Denegatoria Ficta Gerente de Administración Tributaria Plazo para resolver: 9 meses	Tribunal Fiscal Plazo para resolver: 12 meses Plazo presentación: 6 meses
	A) OTORGAMIENTO DE BENEFICIO PARA PENSIONISTAS (Reconocimiento a pensionistas - Deducción 50 UIT de Base Imponible del Impuesto Predial) <u>Base Legal</u> * D.S. N° 133-2013-EF,TUO Código Tributario (22.06.13) Art. 162 y 163 * D.S. N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15/11/04) Art. 19 * Ley 27444 (11/04/01) Art.. 106	REQUISITOS ESPECÍFICOS: 1) SOLICITUD SIMPLE O FORMULARIO GRATUITO (CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN) 2) COPIA DE LA RESOLUCION/CONSTANCIA QUE RECONOCE LA CONDICION DE PENSIONISTA 3) COPIA SIMPLE DE LA BOLETA DE PAGO DEL MES ANTERIOR A LA SOLICITUD (en caso de solicitudes vinculadas a períodos tributarios anteriores al ejercicio en curso, se presentará copia simple de las boletas correspondientes al mes de enero de cada año) 4) CERTIFICADO POSITIVO Y/O NEGATIVO DE LA PROPIEDAD, CUANDO CORRESPONDA, EMITIDO POR REGISTROS PÚBLICOS A NOMBRE DEL PENSIONISTA <u>Nota</u> * Pasado el vencimiento del plazo de respuesta (45 días hábiles), siempre y cuando no haya pronunciamiento expreso, podrá interponer Reclamación contra resolución ficta denegatoria. ** Si cumple con todos los requisitos exigidos, la atención del procedimiento administrativo será en el día de la presentación.	F-004-SSC-GAT/MSI	GRATUITO	GRATUITO	--	--	X	45 (*)	Si el contribuyente cumple con todos los requisitos exigidos (**), Subgerencia de Servicios al Contribuyente (Plataforma) Si no existe certeza del cumplimiento de los requisitos o el caso amerita una inspección, Equipo Funcional de Gestión Documentaria y Archivo	Gerente de Administración Tributaria	<u>Reclamación</u> contra Resolución Denegatoria Ficta Gerente de Administración Tributaria Plazo para resolver: 9 meses	Tribunal Fiscal Plazo para resolver: 12 meses Plazo presentación: 6 meses

Nota: La forma de pago es en ventanilla, con efectivo, cheque certificado, cheque de gerencia o tarjeta de débito o crédito. Todos los formularios son de distribución gratuita.



Municipalidad
de
San Isidro

SOLICITUD DECLARACIÓN JURADA - PENSIONISTAS

(Deducción 50 UIT de Base Imponible Impuesto Predial)
(Art. 19° TUO de la Ley de Tributación Municipal – D.S. Nº 156-2004-EF)

I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE (Usar la tabla Nº 1 en las casillas 3 y 17)

F 004-SSC-GAT/MSI

01	APELLIDOS Y NOMBRES				02	CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE		
03	TIPO DE DOCUMENTO	04	Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	05	TELÉFONO FIJO/CELULAR	06	CORREO ELECTRÓNICO	
07	DOMICILIO FISCAL: CALLE, AV., JR., PASAJE			08	Nº/K m./ M z .		09	Int . / Dp t o . / L o t e
10	URBANIZACIÓN, UNIDAD VECINAL , OTROS			11				DISTRITO

II. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA DEDUCCIÓN DE 50 UIT:

12	DECLARO (BAJO JURAMENTO) CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS	
1. Soy pensionista según leyes del Estado Peruano ☐ Pensionista AFP ☐ Pensionista ONP ☐ Pensionista otros		
2. La pensión que percibo no es mayor a 1 UIT, el cual asciende a: S/ _____		
3. Soy propietario de un único predio a nivel nacional		
4. El predio por el que solicito el beneficios está destinado a mi vivienda al 100% ☐ SI ☐ NO (Ir a casilla 13)		
13	PREDIO DESTINADO PARCIALMENTE A OTRO USO:	
☐ Tiene licencia		
☐ No tiene licencia		
Detallar Número (s) de Licencia (s): _____ _____		
14	PERÍODOS POR LOS QUE SE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO A LA DEDUCCIÓN DE 50 UIT:	
Desde el año: _____ hasta el año: _____		
Desde el año: _____ hasta el año: _____		
15	ESTADO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	
☐ Pagadas		
☐ En cobranza ordinaria		
☐ En cobranza coactiva		

IV. DOCUMENTOS ADJUNTOS

☐ Resolución pensionista	☐ Constancia AFP	☐ Boleta Pago de Pensión	☐ Poder - documento público	☐ Poder - documento privado firma legalizada o fedateada
☐ Certificado Positivo/ Negativo de Propiedad	☐ Otros, especificar: _____			

V. DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA SOLICITUD, EN CASO SEA DISTINTA AL ADMINISTRADO

16	RELACIÓN CON EL SOLICITANTE	17	TIPO DO C.	18	Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	19	APELLIDOS Y NOMBRES
Re p r e s e n t a n t e ☐ Le g a l ☐ O t r o s ☐							

Tabla Nº 1: Documento de Identidad			
Tipo	Descripción		
1	D NI		
2	Car né d e I d e n t i d a d (F F A A y F P P)		
3	Car né d e E x t r a n j e r í a		
4	P a s a p o r t e		
5	O t r o s		
		Firma y/o huella digital contribuyente o representante	Firma y sello de recepción

DECLARO TENER CONOCIMIENTO DE LO SIGUIENTE:

1. La presente declaración se hace bajo juramento, por lo que cualquier falsedad en la información configura delito contra la fé pública.

2. Esta declaración tributaria está sujeta a verificación y/o fiscalización por parte de la Administración Tributaria.

3. Debo permitir se realice la inspección en el predio de mi propiedad, de requerirlo la Administración, impedirlo constituye infracción sancionada con multa tributaria.

FIRMA	
TITULAR	REPRESENTANTE: